APR 07 1999

REVISTA TEOLOGICA

CONCORDIA THEOLOGICAL SEMINARY - FT. WAYNE
V.42
#158

Revista Teológica

APR 07 1999

Publicación Cuatrimestral del
SEMINARIO CONCORDIA
Escuela Superior de Teología de la
IGLESIA EVANGÉLICA LUTERANA ARGENTINA

CONCORDIA THEOLOGICAL SEMINARY

SEMINARIO CONCORDIA
Casilla de Correo Nº 5 - (1655) JOSÉ LEÓN SUÁREZ
Prov. de Buenos Aires - Argentina

Año 43 - Nº 158 Enero - Abril de 1998

Revista
Teológica

Publicación Cuatrimestral
del SEMINARIO
CONCORDIA

Escuela Superior
de Teología
de la IGLESIA
EVANGÉLICA
LUTERANA ARGENTINA

Editor Responsable
JORGE E. GROH

Redacción
Cuerpo Docente
del Seminario Concordia

ANTONIO SCHIMPF
DAMIÁN FISCHER
JORGE E. GROH

Colabora en este número:

E. Sexauer

Año 43 N° 158

Indice

Editorial
J. Groh 5

Los Mandamientos de Dios
E. Zuhter 7

La homosexualidad en la Iglesia
W. Romminger 29

LOS MANDAMIENTOS DE DIOS

Desde el Sinaí hasta el Siglo XX
vía Martín Lutero

por Ernst Zuther

Cuando hoy día se habla de los "mandamientos de Dios", ese Dios mayormente aparece como un Dios que exige, un Dios que insiste en su derecho y que hace valer su autoridad, un Dios que amenaza con juicio y castigo a los transgresores de su Ley. Sobre ese trasfondo, los mandamientos se convierten en lamentable ejemplo de lo que resulta cuando se desfiguran indebidamente las cosas: aparecen ahora como que contradicen la imagen de un Dios cuya función primordial, por no decir exclusiva, es amar al hombre y a la vida, un Dios que respeta la libertad y dignidad de sus criaturas hasta un punto tal que esa libertad y dignidad no la hace depender de presuposición alguna -menos que menos de la obediencia a sus mandamientos.

Por otra parte, un Dios que, después de haber creado al mundo y a la humanidad, los dejase a la deriva, sin directivas, sin reglas, sin normas, lo que significa: sin ayuda, sin "seguimiento", y sobre todo, sin amor -un Dios tal: ¿merecería en realidad las palabras de elogio que aun los cristianos emancipados y autonomistas de nuestros días le siguen prodigando? Es evidente que nos hallamos en un dilema, para salir del cual, como primer paso habrá que tratar de hallar una respuesta clara a la pregunta: ¿Qué son, en realidad, los "mandamientos de Dios"?

Respuesta: son, por supuesto, los Diez Mandamientos, el así llamado "Decálogo", que Moisés entregó al pueblo de Israel en el monte Sinaí (Éx.20). Respuesta correcta, pero incompleta. Es cierto: Los "Diez Mandamientos" figuran como "Primera Parte Principal" en el Catecismo de Martín Lutero. Pero ese Catecismo tiene en total cinco de esas "Partes Principales", y nadie podrá negar que las cuatro partes restantes también tratan de la orientación y la voluntad de Dios.

Y tenemos además el Nuevo Testamento, que se atiene decididamente al decálogo como expresión y testimonio de la voluntad de Dios, aunque en buena medida le da un nuevo sentido. Cristo mismo habla de un "mandamiento nuevo" (Jn.13:34) que Él da a sus discípulos, ejemplos del cual abundan ante todo en el sermón del monte (Mt.5). Entonces: si queremos hablar de los mandamientos de Dios, el punto de partida debe ser Moisés, pero todavía tenemos ante nosotros un largo camino por recorrer.

Ley y conciencia

Los "Diez Mandamientos", el "Decálogo", bien pueden considerarse la obertura de la legislación del Israel antiguo, de la "Tora", contenida en sus partes esenciales en los cinco libros de Moisés. Sería erróneo, por lo tanto, incluirlos sin más en el patrimonio religioso del cristianismo. Por otra parte, tampoco tenemos por qué considerarlos vinculantes por el solo hecho de que figuran en el Antiguo Testamento, pues en tal caso tendríamos que reconocer como vinculante la ley judía o "Tora" en bloque, idea que ya los apóstoles rechazaron enérgicamente (Hch.15).

¿Qué derecho tiene Dios de exigirnos algo? ¿Cuál es el propósito de sus mandamientos, y qué sentido tienen las permanentes críticas de la conciencia?

En sentido similar se expresó también Martín Lutero. No obstante, la cristiandad de todos los tiempos ha conceptuado a los Diez Mandamientos como mandamientos de Dios. Cabría preguntar, pues, cómo el Decálogo vinculante para el pueblo de Israel puede serlo también para el pueblo cristiano, máxime en atención a las innegables diferencias que existen entre Decálogo y Catecismo. Al analizar los mandamientos uno por uno tendremos que volver sobre este tema. Sin embargo, habrá que insistir en que según el entendimiento cristiano, el Antiguo Testamento y el Nuevo están unidos, sin solución de continuidad, mediante una línea de promesa y cumplimiento; que ambos Testamentos son testimonio del plan de salvación ofrecido por Dios al mundo (Gn.12:1-3); y que a los cristianos neotestamentarios se nos remite al mensaje veterotestamentario en bien de una comprensión mejor de nuestra propia fe.

Lutero nos da una respuesta a ese problema cuando dice: "Yo guardo los mandamientos dados por Moisés no por el hecho de que los haya dado Moisés, sino porque los tengo implantados en mí por naturaleza, y porque en este asunto, Moisés coincide con la naturaleza."

Con esta aseveración, Lutero se apoya en el apóstol Pablo y en el Nuevo Testamento. En efecto, en su carta a los romanos, Pablo declara que el solo hecho de poseer los mandamientos, la "Ley", no da a los judíos una ventaja con respecto a los no-judíos -y esto implica también: a los cristianos una ventaja con respecto a los no-cristianos. Pues de hecho, los no-judíos y no-cristianos también tienen una ley, porque "la obra de la Ley está escrita en sus corazones" (Ro.2:11-16). ¿Quién la escribe? Dios, por supuesto. Y el instrumento con que la escribe es la conciencia de que Dios dotó al hombre. Para Pablo como para Lutero, la conciencia es una revelación más de la voluntad de Dios, y una revelación innata de toda persona, razón por la cual Lutero la llama "la ley natural". Una de las fuentes de la conciencia es la razón, también ella, un don de Dios.

Tenemos que agregar, sin embargo, la aclaración de que esa "ley natural" aún no puede considerarse "fe", tan poco como ya es "fe" el mero reconocimiento del Decálogo como norma de conducta. Asimismo, tanto el judío como el cristiano y el no-cristiano, vale decir, cualquier ser humano, atenta de continuo contra su conciencia al igual que contra los mandamientos escritos. Y en verdad, la conciencia puede resultarnos más molesta que cualquier mandamiento o ley, porque actúa como juez incluso sobre pensamientos, tentaciones, deseos y planes. "No hay justo, ni aun uno", escribe Pablo (Ro.3:9-10). Por su misma índole, la conciencia funciona como acusador del hombre en medida no menor que la Ley. Y del mismo modo como el hombre desdeña y manipula la Ley de Dios, y adapta a su criterio y conveniencia personales, lo hace también con su conciencia. Ambos, el mandamiento y la conciencia, son las piedras de toque de nuestra vida espiritual gracias a las cuales llegamos a plantearnos algunas preguntas de importancia capital: ¿Qué derecho tiene Dios de exigirnos algo? ¿Cuál es el propósito de sus mandamientos, y qué sentido tienen las permanentes críticas de la conciencia? ¿Acaso el hombre no es capaz de alcanzar con sus propios esfuerzos un grado de justicia con que puede confrontar las exigencias divinas? ¿Y qué pasa si atentamos contra la Ley, haciéndonos así culpables ante Dios? ¿Qué refugio le queda al pecador?

¿Será que para los asuntos de este mundo, en el ámbito estatal, en la política, vale una voluntad divina distinta, una Ley de Dios diferente de la que rige para la iglesia?

¿Estado teocrático o sociedad secularizada?

Desde sus mismos comienzos, la cristiandad hizo suyo el Decálogo -con omisión de ciertos pasajes. En sus exposiciones en el Catecismo Menor y el Mayor, Lutero reinterpretó el texto del Antiguo Testamento en un sentido neotestamentario-cristiano. Los nuevos Diez Mandamientos mantienen, como el Decálogo de antaño, la división en dos "tablas": los mandamientos 1, 2 y 3, que tratan de nuestros deberes para con Dios, y los 7 restantes, que hablan de nuestros deberes para con el prójimo.

Una mirada al Decálogo, así como a la Tora en su totalidad, revela en forma muy clara que con sus exigencias, Dios apunta no sólo a la persona individual, sino al pueblo de Israel en conjunto, invariablemente y sin excepción. La Tora es Ley divina en todas sus partes, no sólo en la primera tabla con sus preceptos religiosos. La introducción al Decálogo "Yo soy Jehová, tu Dios, que te saqué de la tierra de Egipto, de casa de servidumbre" demuestra en forma inequívoca que el soberano del antiguo Israel es Jehová Dios, Señor sobre fe y conciencia, tanto sobre confe-

sión religiosa como sobre la actividad política, el derecho y las leyes de su pueblo. Hablando en términos actuales, la religión y la sociedad del antiguo Israel constituyen una "unidad monolítica". Ciertos efectos tardíos se perciben aún hoy día: la posesión de la tierra de Canaán/Palestina pertenece al conjunto de las promesas divinas. Renunciar a la tierra -"tierra a cambio de paz"- significa para el judío ortodoxo no sólo un riesgo político, sino ante todo un desprecio de una promesa de Dios.

En la cristiandad existió desde su reconocimiento por parte del Estado romano -hablemos más en términos actuales- algo así como un "sistema dual", condicionado por el curso de la historia: emperador y papa, gobierno civil e iglesia, espada secular y espada espiritual. Pese a todos los conflictos que este dualismo generó -piénsese sino en las protestas que acompañaron la reciente visita del papa a Francia- los emperadores y reyes de occidente portaron sus coronas convencidos de contar con un encargo divino especial para el desempeño de su función de regente, función que como piadosos servidores de Dios -"por la gracia de Dios"- sabían separar muy bien del quehacer de la iglesia. El "Sacro Imperio Romano Germánico" no fue un estado teocrático como lo fue en sus comienzos el Israel antiguo. Y mucho menos lo es el moderno estado secularizado, cuya única "santidad" consiste en la conservación de formas democráticas.

Estos ejemplos de estado teocrático y gobierno civil, régimen espiritual y secular pueden llevarnos, sin embargo, a la pregunta: ¿Qué organización social está más de acuerdo con la voluntad de Dios? ¿Cuál es más cristiana?

Con esto surge un problema más con relación al tema "Mandamientos de Dios": ¿Será que para los asuntos de este mundo, en el ámbito estatal, en la política, vale una voluntad divina distinta, una Ley de Dios diferente de la que rige para la iglesia? ¿Y será que al fin de cuentas, el régimen secular, e implícitamente, el hombre individual, está autorizado para dictarse sus propias reglas y normas?

El primer mandamiento

El Catecismo presenta sólo una parte del primer mandamiento del Decálogo mosaico. Lutero dejó de lado la prohibición de "hacer imagen o semejanza" de Dios. El antiguo Israel vivía rodeado de pueblos paganos cuyo culto con representaciones de la divinidad con formas humanas y de animales era para los seguidores del Dios verdadero una constante seducción a la idolatría. Esto hacía necesaria una expresa prohibición, como lo demuestra la historia del becerro de oro en Éx. 32:1-6. (En realidad, era la imagen de un toro; el texto hebreo lo llama "becerro" en señal de menosprecio). También en el Nuevo Testamento hubo sobrados motivos para advertencias contra el politeísmo reinante en aquella época (Ro. 1:18-25).

Esta prohibición de imágenes, que desempeña un papel también en la historia de la cristiandad, emite un mensaje de significancia decisiva en cuanto a la esencia de Dios: Es un testimonio que

afirma la intangibilidad e inmanejabilidad de Dios, en cualquier sentido. Quien se fabrica su propio dios, sea de piedra, de madera, en forma humana o de animal, cosa que más de una vez suscita la burla del Antiguo Testamento, se erige simbólicamente en creador, y en cierto modo también en señor, de su propio dios o dioses. En el paganismo quedó eliminada la infranqueable línea de distanciamiento entre los dioses y los hombres. El judaísmo en cambio y el cristianismo la acentúan siempre de nuevo sin atenuantes ni limitaciones. A esta cualidad de "ser enteramente distinto" se refiere la Biblia cuando habla de la "santidad" de Dios.

La prohibición de imágenes emite un mensaje de significancia decisiva en cuanto a la esencia de Dios: Es un testimonio que afirma la intangibilidad e inmanejabilidad de Dios, en cualquier sentido.

Un Dios santo es inaccesible al conocimiento humano. Ningún hombre, ningún pueblo, ninguna religión ni ideología puede construir o definir a su dios: cualquier intento en esta dirección indefectiblemente desembocará en los "constructores" mismos. El primer mandamiento no sólo proclama la santidad de Dios; también hace evidente que a un conocimiento verdadero de Dios se puede llegar sólo por medio de revelación: "desde lo alto", no por medio de especulaciones humanas "desde las bases". Si hoy día hablamos tanto de una "iglesia de base" -lo que necesariamente presupone una teología, una fe, un Cristo "de base"- ello significa al menos un cuestionamiento del primer mandamiento, o por qué no, una abierta transgresión.

Por ende, guardar el primer mandamiento requiere mucho más que reconocer la unicidad de Dios o tratar de llegar a un "concepto correcto" acerca de él. Lutero resume su explicación en una sola frase: "Más que a todas las cosas debemos temer y amar a Dios y confiar en él" (Libro de Concordia, Edit. Concordia, San Luis, Mo. USA 1989, pág. 356). "Temor" es lo que debemos sentir por causa de la santidad de Dios; pero no menos importantes son el amor y la confianza. En el Catecismo Mayor, el Reformador escribe "En aquello en que tengas tus corazón, en aquello en que te confíes, eso será propiamente tu Dios. La confianza y la fe de corazón pueden hacer lo mismo a Dios que al ídolo... Dios es aquel de quien debemos esperar todos los bienes y en quien debemos tener amparo en todas las necesidades" (op. cit., pág. 382).

Lo que cuenta como cumplimiento del primer mandamiento es, pues, la relación personal. Para Lutero: "Tener un dios, y retenerlo, es que el corazón lo atrape y se adhiera a él" (pág. 384). Nuestro corazón debe buscar a Dios y confesarle cuánta necesidad tenemos de él, hoy, mañana y siempre. Debe confiar en la palabra de Dios, sobre todo en su promesa de perdonarnos nuestros pecados. Más que con nuestras buenas obras

honramos a Dios con nuestro arrepentimiento. Y lo que amenaza con llegar a ser nuestro ídolo es, además de los bienes materiales, nuestro orgulloso YO con su amor propio y su pretendida justicia.

Esa confianza empero, y ese amor hacia alguien sólo puede surgir a través del ver y del oír. La santidad de Dios no se puede ver. Sin embargo, el evangelio va más allá del primer mandamiento y del Antiguo Testamento al anunciarnos que Dios nos ha dado la posibilidad de verlo y escucharlo - en la palabra y en la persona de Jesucristo, en su prédica y en su cruz: "El Verbo se hizo carne y habitó entre nosotros" (Jn.1:14), y "El que me ha visto a mí ha visto al Padre" (Jn.14:8-11).

Más que con nuestras buenas obras honramos a Dios con nuestro arrepentimiento.

Este es el puente que Dios tendió hacia nosotros, y esta es también la única "imagen" lícita que los hombres podemos hacernos de Dios; asimismo significa que cuando se prohibe "tener dioses ajenos delante de mí", queda excluida con ello toda colaboración y confraternización, no debido a una mezquina estrechez dogmatista, sino por el afán de aferrarse a un amor y una confianza que no hallan otro fundamento válido alguno.

El segundo mandamiento

El segundo mandamiento, que habla de la santificación del nombre de Dios, apunta a lo mismo que la prohibición de hacer imágenes. En tiempos en que fue promulgado el Decálogo, el nombre de una persona era como la manifestación misma de esa persona, su "esencia". En particular, un nombre referido a Dios -en este caso YHVH (Yavé)- podía ser aprovechado por quien lo conocía para abusar, con fines egoístas, del supuesto poder divino inherente en dicho nombre. Y este es precisamente el propósito primordial del segundo mandamiento: suprimir tal abuso, tal manipulación del nombre de Dios. Quien "toma el nombre de Dios en vano" (Ex.20:7) para jurar en falso, para engañar, para practicar conjuros, o, en general, con ligereza y en forma irreflexiva, el tal lesiona la santidad del nombre de Dios por la cual rogamos en el Padrenuestro. Pero más grave aún es el abuso cuando una persona se apoya en el nombre de Dios con la intención de obtener influencia y poder sobre las ideas políticas, morales, sociales o hasta religiosas de sus semejantes. El ejemplo más patente de este tipo de abuso del nombre de Dios son los "falsos profetas" del Antiguo Testamento, que "endulzan sus lenguas y dicen: 'Él lo ha dicho'" (Jer.23:25-32. Versión Reina Valera; comp. Versión Dios Habla Hoy: "que hacen pasar como mensaje mío cosas que ellos inventan").

Tan grande era el respeto que los israelitas tenían para con el nombre de Dios, que apenas se atrevían a pronunciarlo, más aún: en lo posible evitaban mencionarlo, incluso en los cultos públicos.

En este contexto cabe una observación respecto del "Jehová" de nuestras versiones bíblicas. En el texto consonantal hebreo, las vocales se escriben no *entre* las consonantes, sino debajo de ellas (los así llamados "puntos vocales"). Para eludir el tetragrama YHVH como nombre de Dios en la lectura pública de los textos sagrados, se suscribieron a las cuatro consonantes "impronunciables" las vocales correspondientes al término hebreo ADONAI (= Señor), de lo que resultó algo así como "Jehová". En el judaísmo, este nombre jamás existió, puesto que el lector, conocedor de la materia, por supuesto leía en lugar de YAVE la palabra "Señor" = ADONAI. "Jehová" es un malentendido cristiano, que no obstante, puede resultarnos de utilidad como ayuda memoria cuando pensamos en la santidad del nombre del Señor.

Más grave aún es el abuso cuando una persona se apoya en el nombre de Dios con la intención de obtener influencia y poder sobre las ideas políticas, morales, sociales o hasta religiosas de sus semejantes.

Pero no se crea que el segundo mandamiento es una mera reminiscencia histórica. Muy al contrario: es hoy de mayor actualidad que nunca. Los "falsos profetas" abundaron y abundan también entre los cristianos.

El ejemplo clásico de cómo los cristianos abusaron del nombre de Dios y falsificaron el espíritu y la palabra de Cristo fueron las Cruzadas Medievales. "¡Es voluntad de Dios!" fue la consigna que corrió por toda Europa para alistar participantes en esta empresa bélica. El mismo duro reproche se merece la Inquisición con las cruzadas dirigidas contra reformadores, herejes y sectarios, y no menos las cazas de brujas y los "pogromos" de judíos: todo un horrible catálogo de atrocidades inhumanas y pecados contra el segundo mandamiento. Pues todo esto fue puesto por obra "ad maiorem Dei gloriam", para ensalzar la gloria de Dios. "Hacen pasar como mensaje mío cosas que ellos inventan, endulzan sus lenguas y dicen: Él lo ha dicho."

No conduce a nada hacer comparaciones entre épocas que distan cinco siglos o un milenio entero una de otra. Hay diferencias en la manera cómo se peca contra los mandamientos de Dios; pero en lo que no hay diferencia es en el hecho de que realmente se peca. Cuando en nuestros días, un sínodo evangélico (en Alemania) ofrece su ayuda y asesoramiento al Estado en el controvertido tema del aborto, en otras palabras, cuando este sínodo aboga por dejar librada al criterio personal la determinación respecto de la suerte (léase: vida o muerte) del ser aún no nacido, esto no es ni más ni menos que una abierta burla a la "conservación de la Creación" que al mismo tiempo se predica en las iglesias como una de las demandas prioritarias del Creador. Y es, además, una contravención al quinto mandamiento. Y si por añadidura se trata de solucionar el problema de la culpabilidad con la vaga promesa de que "el perdón divino nos

abrirá aquí un nuevo camino", nos hallamos ante un caso claro de falsa profecía: quien así usa el nombre de Dios para negar la Creación, el mandamiento y el arrepentimiento, también se agrega a las filas de aquellos que "hacen pasar como mensaje mío cosas que ellos inventan, diciendo: Él lo ha dicho".

Tantos son los ejemplos de lo que en nuestros días se intenta justificar con un supuesto "Él lo ha dicho", que uno ya casi no sabe a qué atenerse.

El tercer mandamiento

Podría decirse que el tercer mandamiento sirve de enlace entre la primera tabla del Decálogo y la segunda. Tanto en la Tora como en los Catecismos de Lutero tiene dos perspectivas, religiosa la una, y social la otra: el recuerdo del acto creacional de Dios en el Decálogo (Éx.20:11) y la participación en el servicio de adoración en la exposición de Lutero; y además, la ley del descanso reparador para todos, para el señor, para la servidumbre, y hasta para la bestia (Éx.20:10). Esta ley la incluye también Lutero, si bien no en el Catecismo Menor, pero sí en el Mayor.

¿Qué hago con un día de reposo, con una libertad cuyo "Señor" es Jesucristo?

En el tercer mandamiento tenemos, pues, la expresión de la voluntad de Dios de amparar y proteger al hombre, en cuerpo y alma. Salta a la vista que esta voluntad divina prácticamente tropieza con la incomprensión casi total por parte de nuestra sociedad moderna que se rige por la ley del trabajo en cadena (que a menudo bien podría llamarse "trabajo que encadena" y esclaviza a quien mes tras mes y año tras año está amarrado a su puesto).

Hoy día, la relación entre trabajo y descanso ha cambiado substancialmente, ya por el mero hecho de que por lo general, el anticuado "día de reposo" ha cedido el lugar al "día no laborable". Pero lo que se espera de ese día no laborable no es tanto un paréntesis de sosiego en el trajín diario, propicio para la recordación, sea de lo que fuere, sino una oportunidad para la diversión y la autorrealización.

Por supuesto, no faltan razones y motivos atendibles para que ello sea así: tenemos más tiempo libre -incluso fijado por ley!- que el pueblo del Antiguo Testamento; tenemos el sábado inglés, las vacaciones pagas, las horas semanales de trabajo reglamentadas. Pero con todo esto surgió también el problema: ¿qué ha de hacer el hombre con un "ocio" que de una manera u otra le debería servir para tratar de mejorar su calidad de vida? Un problema, por cierto, que tiene dimensiones sociales, económicas, políticas, psicológicas y también religiosas.

Cristo rechazó la estricta observancia farisaica del sábado, un motivo más, y no el más leve por cierto, para que el clero judío le declarase la guerra. ¿Cómo podía este hombre atreverse a adoptar ante el tercer mandamiento una postura tan liberal como para decir: "El sábado

fue hecho por causa del hombre, y no el hombre por causa del sábado. Por tanto, el Hijo del hombre es Señor aun del sábado" (Mr.2:27,28)? Pero con esta misma declaración, Jesús fija también el límite de esta "liberalidad"; el cristiano tiene que plantearse la pregunta: ¿qué hago con un día de reposo, con una libertad cuyo "Señor" es Jesucristo?

El cuarto mandamiento

Que se nos mande honrar a Dios y su nombre -pues bien: no se puede negar que es una orden ampliamente justificada. Pero "Honra a tu padre y a tu madre" ¿no suena esto demasiado a autoritarismo, sobre todo en la exposición de Lutero, que incluye también a los "superiores", los patrones, los jefes? Y al oír que para colmo, en su Catecismo Mayor Lutero va más lejos aún, exigiendo obediencia a las "autoridades" territoriales, al gobierno, se le ponen los pelos de punta a más de uno, fuera de la iglesia y dentro de ella.

"Honra a tu padre y a tu madre" ¿no suena esto demasiado a autoritarismo, sobre todo en la exposición de Lutero, que incluye también a los "superiores", los patrones, los jefes?

Sin embargo, tildar de autoritarismo lo que se demanda con el cuarto mandamiento sólo es posible si se desconoce su verdadero sentido. Aquí no se trata de la autoridad de los padres sobre sus hijos. En tiempos en que se promulgó el Decálogo, esta autoridad nadie la cuestionaba. Los destinatarios del cuarto mandamiento no son los niños que aún viven en un estado de dependencia de sus padres, sino a la inversa: los hijos cuyos padres viven en un estado de dependencia de ellos, sea por su edad avanzada, o por enfermedad.

En los tiempos actuales, en que por regla general, los padres mismos han tomado o van tomando las previsiones necesarias para asegurarse en lo posible una vejez sin mayores problemas, o cuentan con una renta estatal, nos resulta difícil imaginar el alcance y significado de este mandamiento: en sus orígenes, el cuarto mandamiento era el seguro jubilatorio, el contrato entre una generación y la otra. El moderno Estado social con sus instituciones en bien de la tercera edad hizo que en cierto aspecto, el cuarto mandamiento haya quedado prácticamente superado -aunque la exhortación de Lutero a que "amemos a los padres y los tengamos en alta estima" tiene validez permanente.

Los tiempos han cambiado, y este cambio repercute también en los mandamientos. Si el Israel de antaño pudiera tener en vista los tiempos actuales, nuestra sociedad, nuestras leyes, quizás nos recomendaría una modificación del cuarto mandamiento: "Honra a tu hijo y a tu hija para que tus días se alarguen en la tierra." Y un Lutero veterotestamentario escribiría, como respuesta a la pregunta: "¿Qué quiere decir esto?": "Debemos temer y amar a Dios de modo que no abandonemos a nuestros hijos, ni

los maltratemos, ni los hagamos víctimas de abusos, ni los matemos antes de que vean la luz, sino que los aceptemos, busquemos su bien aun a costa de sacrificios, los amemos y tengamos en alta estima."

¿Será que un niño puede seguir honrando a sus padres sabiendo lo que éstos hicieron con un hermano suyo, o una hermana (y por qué no, también podrían haber hecho con él mismo)? Una sospecha horrible, pero no injustificada, ya que la interrupción del embarazo está siempre más cerca de ser considerada un acto perfectamente legal -por una ley que convierte a la familia en producto de la arbitrariedad selectiva de la "pareja" humana.

Como en todo el Decálogo, el tú a que apunta el cuarto mandamiento no es la singularidad de una persona, sino la pluralidad del pueblo entero. Es sólo bajo este aspecto que el agregado "para que tus días se alarguen en la tierra" cobra su significado pleno: ¿Cómo puede sobrevivir una sociedad, más aún: con qué concepto de sí misma puede vivir si deja a la existencia humana librada a una decisión que se escapa a su responsabilidad, y también a su control?

El quinto mandamiento

Con lo antedicho ya hemos entrado en el terreno del quinto mandamiento, que destaca con palabras explícitas la voluntad de Dios de conservar y proteger la vida humana. Lo mismo hacen también los mandamientos 3 a 10, pero en forma más bien indirecta, estableciendo las condiciones para nuestra supervivencia. El quinto mandamiento en cambio se opone al atentado directo contra mi vida, así como me prohibe también atentar contra la vida del prójimo. Con esto se proclama el derecho a la vida que rige para todos sin distinción alguna: un mandamiento de Dios llega a ser la ley fundamental que sirve de base a todos los derechos humanos.

Lo que Dios nos dice en el quinto mandamiento es comprensible e indiscutible en tanto que esté en juego el ámbito personal: que el asesinato y el homicidio, incluso el homicidio involuntario, son actos prohibidos, se enseña no sólo en las clases de instrucción religiosa. También en la exposición de Lutero, este mandamiento se adapta sin fisuras a los reclamos por el renunciamiento a cualquier tipo de violencia que hoy día se levantan por doquier.

Nadie duda de que los actos de homicidio y violencia a que estamos expuestos como individuos se han convertido en uno de los mayores flagelos de nuestro tiempo; y a menudo surge la justificada pregunta de si el Estado hace uso suficiente de su deber y posibilidad de proteger a los ciudadanos. Sin embargo, los problemas grandes y de candente actualidad con que nos enfrenta el quinto mandamiento están ubicados en otro plano: en un plano en que se debate no sólo el tipo de lucha contra la violencia, sino ante todo la licitud o ilicitud del matar en sí.

Aun en una historia universal escrita con sangre, nuestro siglo se ha hecho tristemente notorio por su serie casi ininterrumpida de hecatombes atroces.

Las dos Conflagraciones Mundiales dieron nuevo pábulo a la antiquísima pregunta acerca del derecho de matar en circunstancias de conflicto bélico. Hubo y hay no pocas voces que afirman que "los soldados son asesinos", y que abogan por la abolición del cargo y la función de los capellanes castrenses. Todo el mundo reconoce como crímenes aberrantes genocidios, con el Holocausto como punto más visible. Pero todavía queda sin respuesta la pregunta de cómo pudieron suceder cosas tan espantosas, y la otra pregunta: cómo al menos parte de los implicados pudieron hallar una justificación para sus actos criminales apelando a las fantasías de una ideología racista. Asimismo, aún está en tela de juicio el problema de si el castigo por asesinato, genocidio y crímenes de guerra debe incluir la pena capital para los culpables -pese a los veredictos del tribunal de Nürenberg.

Los problemas grandes y de candente actualidad con que nos enfrenta el quinto mandamiento están ubicados en un plano en que se debate ante todo la licitud o ilicitud del matar en sí.

Dentro del marco de nuestro tema resulta imposible tratar en detalle la amplia gama de tales preguntas. Por un lado, es indiscutible el derecho y el deber que tiene la iglesia de hacer oír su voz al respecto desde la óptica de la palabra de Dios. Pero además hay otras dos formas de homicidio que también reclaman una toma de posición por parte de la iglesia, cosa que hasta el día de hoy aún no ha hecho con la debida claridad: el aborto, cuyas víctimas pasan los millones, y la eutanasia.

Especialmente en la lucha en torno del aborto, este fracaso de las iglesias es inocultable. Citemos como ejemplo (¡no exclusivo, por desgracia!) el comportamiento de las iglesias evangélicas en Alemania. Allá, la Corte Constitucional Federal sigue sosteniendo que el aborto es ilegal, y por ende, delito sujeto a medidas judiciales (##218/219 del Código Penal). Pero ya en 1991, un sínodo evangélico exigió, sin haberse retractado hasta el día de hoy, que dichos párrafos fuesen eliminados. Y la cuestión de fondo no era sugerir una posibilidad de un aborto impune, posibilidad que ya estaba contemplada con anterioridad mediante una ley federal. Antes bien, lo que se exigía en forma más o menos abierta era no sólo la despenalización del aborto, sino su catalogación como acto enmarcado dentro de la ley. Esto significa lisa y llanamente: invalidar los derechos humanos para el ser aún no nacido.

A primera vista parece incomprensible esa actitud del órgano legislativo de una iglesia cristiana, de querer abolir el derecho humano primario y fundamental, el derecho a la vida, para un sector de la humanidad. La motivación para dicha actitud -así se dice- proviene del hecho de que en esta materia existe una colisión de dos derechos: al derecho a la vida que posee el ser no nacido se opone el derecho de la mujer a disponer de su propio cuerpo en forma irrestricta. O sea: a la mujer se le debe conceder el derecho

a tomar decisiones, bajo su sola responsabilidad, acerca de la vida o la muerte del ser que lleva en sus entrañas. Su "contrincante" en este conflicto, precisamente el niño, no puede asumir su propia defensa por razones obvias, de modo que como parte en el litigio, es inexistente. Queda relegado a la categoría de objeto -a pesar de que incluso el mismo sínodo no tiene reparo alguno en otorgarle el rango de ser una "vida humana".

"Todo aquel que odia a su hermano es homicida." y ¿no existe también la posibilidad de "matar" la conciencia, la propia y la de otra persona?

De por sí, resulta harto deprimente que un órgano eclesiástico se avenga a manipulaciones tan cuestionables del derecho humano. Pero que al mismo tiempo le imponga silencio al derecho divino, significa un abierto apartarse de las bases y los principios de la misión que el Señor ha encomendado a quienes debieran ser sus portavoces. Un órgano tal se auto-desligó de su responsabilidad ante Dios y ante el mandamiento de Dios, y con ello perdió también el derecho a ser considerado "voz autorizada". Pues parte irrenunciable de esta responsabilidad habría sido presentar una justificación teológica de su postura, ante el quinto mandamiento y ante el primer artículo del Credo que habla de Dios, el Creador. En algunos casos, ni siguiera hubo un intento de justificación de esta índole, y donde lo hubo, fracasó: pasó totalmente inadvertido que al sobreponerse al quinto mandamiento y a Dios como Creador se había sacrificado también el primer mandamiento y el segundo.

Ninguna iglesia puede liberar a una sociedad secular de la responsabilidad por su legislación y el manejo de la misma. Pero lo que sí se puede y debe esperar de la iglesia es que, fiel a su encargo, dé testimonio de los mandamientos de Dios, ante sus propios miembros, pero también ante el Estado y la sociedad.

La exposición de Lutero habla del "cuerpo" del prójimo. Cabe preguntar empero si el "cuerpo" del hombre es lo único que se puede dañar o matar. Cristo advierte contra el peligro de "perder el alma" (Mt.16:26), y menciona entre los pecados contra el quinto mandamiento ya el enojo (Mt.5:21-22). En 1Jn.3:15 leemos: "Todo aquel que odia a su hermano es homicida." y ¿no existe también la posibilidad de "matar" la conciencia, la propia y la de otra persona? Pues la conciencia no es un autómata infalible: siempre de nuevo hay que someterla a pruebas y controles.

Una vez que se ha perdido la conciencia del hombre, no sólo se pierde el alma, sino que sobrevendrán también "daños y males materiales", para nosotros mismos y para otros.

En el campo de la ética política y social de nuestro siglo fueron particularmente las ideologías totalitarias del comunismo y del nacionalsocialismo las que con una nueva moral predicaron

también una nueva conciencia. De esa suerte le impusieron un contenido distinto al primer mandamiento: los comunistas con su lucha de clases, los nacional-socialistas con su racismo. Y si ya no se considera "pecado" un atentado contra el primer mandamiento, también los demás mandamientos pierden vigencia, sobre todo el quinto. Donde el hombre se erige a sí mismo en medida de todas las cosas, la tierra se convierte en campo de batalla de pasiones desenfrenadas.

Y... ¿quién puede medir el daño y mal para cuerpo y alma ante todo de la gente joven que causan la glorificación de la violencia, el cinismo, la pornografía, la perversión y la superficialidad que impunemente se instalan cada día más en los medios de comunicación, en el arte y en la literatura? Y otra pregunta inquietante: ¿Quién nos protege contra los avances de una ciencia cuyos descubrimientos, especialmente en el campo de la genética, pronto nos abrirán la posibilidad de construir seres humanos "a nuestra imagen"? ¿Será que el día en que por razones humanitarias se prohiban los ensayos con animales, se dará vía libre a la experimentación con seres humanos?

El sexto mandamiento

Desde la óptica del Nuevo Testamento, este mandamiento pertenece al grupo de disposiciones de la Ley que aún "quedan por cumplir" (Mt.5:17). Lógicamente, la cristiandad lee el Antiguo Testamento desde esta óptica neotestamentaria. Y ahí, en el Nuevo Testamento, hallamos, justamente respecto de los Diez Mandamientos, una exposición adicional, de mayor profundidad y de tono más riguroso, dada por Jesús en el sermón del monte y también en otras ocasiones (Mt.5). El sexto mandamiento rige para nosotros no menos que para los contemporáneos de Jesús, y su demanda es clara y precisa. Sin embargo, resulta obvio que según el entendimiento que se tenga de lo que es el "matrimonio", variarán también los conceptos acerca de lo que es "adulterio".

Esto se nos hace evidente con toda claridad si pensamos en la mutua promesa de los contrayentes cristianos de que su unión matrimonial habrá de perdurar "hasta que la muerte nos separe". El matrimonio cristiano es una monogamia que se disuelve únicamente con el deceso de una de las dos partes. El sexto mandamiento tal como figura en el Decálogo no habla ni de lo uno ni de lo otro: en el Israel de aquel entonces, el varón podía tener varias esposas, y podía romper el vínculo con ellas mediante una declaración de voluntad unilateral. Es decir, las podía despedir de su casa escribiéndoles una carta de divorcio (Dt. 24:1ss.). Era, pues, una separación legal, que Mahoma adoptó a su vez para el Islam.

En una discusión con los fariseos (Mt.19:3-9), esa forma arbitraria y unilateral de divorcio que prácticamente hacía del marido el único juez en la causa, fue tildada por Jesús de adulterio, vale decir, transgresión de la voluntad original de Dios. Moisés -así afirma Jesús- permitió repudiar a las mujeres mediante carta de divorcio solamente "por la dureza de vuestro corazón", esto es, por la deplo-

rable falta de justicia y amor al prójimo. Eso fue lo que motivó a Jesús a hablar de una "generación adúltera y pecadora" (Mr.8:38; Mt.12:39 y 16:4). Algunas versiones modernas prefieren en lugar de la traducción "adúltera" el término "infiel", quizás con la intención de borrar la impresión de que Jesús estaba generalizando en exceso. Sin embargo, Cristo no quería decir con ello que sus contemporáneos eran todos unos adúlteros; antes bien, se dirige contra la existencia y validez oficial de esta ley de divorcio. Si hablase a la gente de nuestro siglo, Jesús sin duda nos llamaría "generación asesina y pecadora", no por considerarnos asesinos a todos, sino por cuanto tenemos una ley que deja a merced del arbitrio humano al ser que se viene formando en el seno materno.

Resulta obvio que según el entendimiento que se tenga de lo que es el "matrimonio", variarán también los conceptos acerca de lo que es "adulterio".

Sin embargo, no debemos caer en la tentación de creer que nuestras propias leyes matrimoniales, a diferencia de las del pueblo de Israel, excluyen tales situaciones abusivas: También entre nosotros, más de un divorcio no es otra cosa que el despido de la esposa -o del esposo- si bien dentro del otro marco legal.

Esta mirada retrospectiva se hace necesaria, dado que entre los teólogos evangélicos modernos, ante todo los (o las) de tendencia feminista, hay no pocos que cuestionan el matrimonio como institución y voluntad de Dios, y en su desprestigiamiento del mismo hasta llegan a proponer la abolición de la bendición nupcial. A esos innovacionistas, las leyes matrimoniales veterotestamentarias les vienen muy a propósito, pues les sirven para arremeter contra el sometimiento patriarcal de la mujer mediante el matrimonio.

En conexión con esto importa señalar lo siguiente: La crítica feminista al matrimonio se dirige no a fracasos humanos que se producen dentro del mismo -de esto se habla también en la Biblia- sino al matrimonio como institución: el matrimonio, dicen, no es el camino indicado para llegar a la verdadera convivencia sexual. Por esto tampoco puede ser una institución creacional o mandamiento de Dios; y por eso mismo, la iglesia tampoco debe seguir sosteniendo que el marco del matrimonio es la única forma ordenada por Dios para la convivencia de varón y mujer (tales y similares tesis fueron propuestas a comunidades evangélicas para una discusión pública). Siguiendo en esta línea, la próxima conclusión será, lógicamente, que todas las relaciones sexuales - uniones "libres", homo-sexualidad masculina y femenina, etc., etc. deben gozar de los mismos derechos y del mismo reconocimiento, incluso de la bendición por parte de la iglesia.

Sin embargo, las uniones sexuales llamadas libres incluyen, ya por el mismo principio básico de la libertad, no sólo la tentación, sino también el derecho

a cambiar de "pareja" y a rechazar un compromiso serio y duradero -por más que se afirme que no es así. Uniones de este tipo pueden ser disueltas en cualquier momento, sin que se necesite más que una decisión unilateral, tal como ocurría con la carta de divorcio mosaica. Huelga decir que con monogamia, las relaciones de esta índole no tienen nada que ver. Y la crítica que Jesús hace a la Tora es aplicable con razón aún mayor a las tentativas de crear una ética matrimonial "eclesiástica".

Pero lo que cabe hacer constar ante todo es lo siguiente: si se le niega al matrimonio su carácter de estado instituido por voluntad de Dios, y si este criterio es adoptado también por círculos de la iglesia, entonces el sexto mandamiento ha perdido por completo su sentido y su fundamento. Sin matrimonio no hay adulterio ni adúlteros.

La razón de ser del sexto mandamiento es no sólo la de combatir la destrucción de una unión que existe por voluntad de Dios, sino también la de evitar que la generación venidera sufra bajo las secuelas de un matrimonio fracasado.

Precisamente en el caso del sexto mandamiento, el Decálogo en el contexto de la Tora no nos aclara el panorama. Como cristianos tenemos que atenernos a lo que Cristo mismo dijo con respecto al tema matrimonio, adulterio y divorcio (Mt.5:27-33; 19:3-9; Mr.10:2-12; para un entendimiento mejor, comp. Gn.1:27,28; 2:23,24). Conforme al relato de la Biblia, junto con la Creación fue creado también el matrimonio como la unión más estrecha que puede existir entre dos seres humanos. Ya como tal es un "estado divino y salvador", como escribe Lutero en el Catecismo Mayor (L. de Concordia, pág. 415, #207), y un buen don de Dios. Pero ni el uno ni el otro de los dos Testamentos ve la "esencia" del matrimonio únicamente en la comunión: la existencia de "varón y mujer" implica al mismo tiempo un encargo de parte de Dios. Y si bien se admiten ciertas excepciones que Jesús especifica en Mt.19:10-12, dicho encargo transfiere al hombre y a la mujer la tarea de que cooperen en conservar a la Creación, a saber, de que cooperen en que sea renovada y conservada la vida sobre esta tierra.

Con esto no sólo se le confiere al hombre una dignidad; además se carga sobre sus hombros una gran responsabilidad: crear vida, protegerla, hacerla crecer, y servirle de ejemplo y guía conforme a la voluntad divina, en un mundo lleno de tentaciones y caminos equivocados. Estas son exigencias que no se pueden satisfacer sino con mucha abnegación, mucho sacrificio y muchos dolores, y más de una vez fracasamos en nuestros esfuerzos por cumplirlas. El cuarto mandamiento otorga a ese rango y ese encargo del matrimonio un marco de especial distinción.

Una de las primeras condiciones previas para la concreción exitosa de un cometido tal es que la comunidad paterno-materna brinde a los hijos no sólo el

adecuado cuidado físico y material, sino también un clima de seguridad, esperanza y confianza. De manera cómo los padres desempeñan su papel de tales influye de un modo decisivo en la postura que los hijos adoptarán frente a Dios y frente al mundo. De ahí que la razón de ser del sexto mandamiento sea no sólo la de combatir la destrucción de una unión que existe por voluntad de Dios, sino también la de evitar que la generación venidera sufra bajo las secuelas de un matrimonio fracasado.

El reclamo por una "bendición" religiosa de parejas homosexuales, sea de dos varones o de dos mujeres, tropieza con el problema teológico de que "Dios creó al hombre a su imagen, ... varón y hembra los creó, y los bendijo" (Gn.1:27,28). Esta bendición se refiere a todas luces al "Fructificad y multiplicaos". Al crear al hombre, Dios le dio la sexualidad como condición previa para la fertilidad. Si esa sexualidad llega a ser un fin en sí misma, ineludiblemente degenerará. Nadie discute que aparte de su finalidad primordial, la sexualidad también tiene por objeto conservar la unión matrimonial, y con ello, la unión familiar. Pero entonces está *al servicio* de la familia, como lazo, no como explosivo.

Que la sexualidad tiene que ver, original y básicamente, con la procreación y la familia, cosa que de la homosexualidad no se puede afirmar en modo alguno: esto lo sabe también la teología emancipadora. Y con esto se ve en figurillas cuando propugna una bendición religiosa para la relación entre homosexuales, pues a esta le falta precisamente lo que Dios bendijo.- En busca de un apoyo para la afirmación de que también las relaciones homosexuales son sexualidad en el sentido pleno de la palabra, se recurre entonces al argumento de que es un error ver en la fertilidad el sentido y la finalidad de la sexualidad. Un ejemplo de este malabarismo teológico es la tesis que hace poco el ya mencionado sínodo evangélico presentó como opción: "La capacidad de procreación es común al hombre y a las bestias. No es el aspecto único ni el más importante, pero no deja de ser un aspecto de poderosa gravitación también en la sexualidad humana."

Con esto se traza una línea divisoria entre sexualidad y fertilidad, que va en contra del testimonio tanto del Antiguo Testamento como del Nuevo, y no menos en contra de todo juicio racional. Se sugiere que el matrimonio y la familia como estados ordenados por Dios ya son condiciones previas para la conservación de la existencia humana. Se declara que la autorrealización del individuo es más importante que su auto-negación que la conservación de la especie humana impone a cada uno de sus integrantes.

Va sin decir que un matrimonio cristiano es un obstáculo en el camino de tales tendencias. También los programas sinodales que van en la misma dirección constituyen una ruptura de la institución llamada "matrimonio", ruptura que necesariamente tendrá consecuencias más funestas que el adulterio privado, porque su justificación en público no sólo destruye el matrimonio individual, sino que lleva a la anulación lisa y llana del matrimonio como tal.

El octavo mandamiento

Adelantamos algunas observaciones relativas al octavo mandamiento, para luego poder tratar el séptimo, noveno y décimo en bloque.

Así como los demás mandamientos fueron dados para proteger el cuerpo y la vida del prójimo, su matrimonio y sus propiedades, el octavo tiene por objeto resguardarlo de falsas acusaciones. Con ello se apunta ante todo a una situación concreta: la sesión de un tribunal. Teniendo en cuenta el estado de la administración de la justicia en aquel entonces, se entenderá que a las declaraciones testimoniales les cabía una importancia mucho mayor que en la actualidad. Y se entenderá también mejor lo que Lutero quiere decir con su exposición del octavo mandamiento: "...con mala intención ni traicionemos ni calumniemos ni difamemos a nuestro prójimo". Lo que se prohibe no es, en primera línea, lo que hoy llamamos "mentirle a alguien, o traicionarle" etc., sino el dar un falso testimonio que va desde la denuncia hasta el juramento en falso. El mentir, traicionar, etc., claro está, va incluido en la prohibición.

El séptimo, noveno y décimo mandamientos

Todos estos tres mandamientos tienen que ver con delitos contra la propiedad. Si tomamos en conjunto las exposiciones de Lutero, obtenemos una lista casi completa de estos ilícitos: hurto, estafa, manipulación de las leyes pertinentes, insidiosa seducción a cambiar de lugar de trabajo (p. ej. obreros), falsificación de documentos, sea en forma real o intentada ("intentar" es quizás lo que más se acerca al verbo hebreo traducido por "codiciar").

A primera vista, con el séptimo mandamiento se protege de manera global la propiedad de cualquier tipo. Nos equivocaríamos, sin embargo, si de ahí quisiéramos derivar un derecho irrestricto a poseer bienes. El séptimo mandamiento no es "capitalista" - ya por la sola razón de que según la Tora, el Dios de Israel era no sólo el "señor" de la tierra sino también el propietario (Lv.25:8-24). Era ésta una realidad que se debía tener en cuenta en forma muy palpable: cada cincuenta años debían ser anulados los traspasos de propiedades que se habían producido en el ínterin. Diríase que en el Israel de aquel entonces regía una especie de "socialismo monárquico" -aunque no sabemos a ciencia cierta hasta dónde llegaba ese socialismo en la práctica.

Cabe mencionar, además, que a veces, el "diezmo", o sea, el 10% de todo ingreso y ganancia, se entendía también como ofrenda; y que el dar limosnas pertenecía a las obligaciones religiosas y constituía la forma de ayuda social en aquellos días.

A propósito del noveno mandamiento y del décimo, Lutero escribe en el Catecismo Mayor: "Estos dos mandamientos fueron dados en sentido estricto (*sonderlich*) a los judíos, pero en parte, nos atañen también a nosotros" (L. de Concordia, pág. 249, #294). Quien quisiera explicar estos dos mandamientos de

un modo exhaustivo, tendría que comenzar por una descripción de la sociedad antigua y su orden socio-económico, al cual sin duda pertenece incluso la esclavitud como factor esencial. La "parte" en que dichos mandamientos nos atañen también a nosotros aparece detallada suficientemente en las exposiciones que ofrece Lutero.

El séptimo mandamiento no es "capitalista" - ya por la sola razón de que según la Tora, el Dios de Israel era no sólo el "señor" de la tierra sino también el propietario.

La significación de los mandamientos

El hecho de que los hombres desconocedores del Decálogo, vale decir, los gentiles, tengan los mandamientos o "la Ley" escrita en sus corazones (Ro.2:14-15) ya es indicio suficiente de que los mandamientos no son producto de la arbitrariedad divina o de la voluntad de algún usurpador foráneo. Es más: también a juicio nuestro son razonables, lógicos y necesarios, en tanto que nos atengamos a lo que nos dice el sentido natural del derecho.

Pero la misma imprescindibilidad de los mandamientos y de la Ley nos hace ver también que el hombre necesita imperiosamente de estas limitaciones y señales de advertencia; pues siempre de nuevo sucumbe a la tentación de dejarse cautivar por su propia voluntad, su propio beneficio y sus propias ilusiones, con lo que quedan relegados a un plano secundario los derechos e intereses de Dios y del prójimo.

Los mandamientos son imprescindibles por cuanto el hombre es un ser pecador, no sólo en casos excepcionales, sino por naturaleza. Todos tenemos no sólo una "disposición" hacia el mal obrar, sino que "ser humano" es equivalente a "ser esencialmente malo", ya que el hombre no puede deshacerse de sus ataduras: de su egocentrismo que le hace pintar de color rosa aun sus defectos y errores; de su ambición de poder, su avidez de honores, su codicia y otras "adicciones" que supuestamente le permiten llegar a una mal entendida auto-realización. Su ingratitud y su arrogancia moral son una permanente transgresión del primer mandamiento, no menos que esa justicia que él mismo se atribuye y que según él, le da el derecho a que los demás también le tengan por justo. Nos negamos a admitir la verdad de que "el corazón del hombre se inclina al mal desde su juventud" (Gn.8:21), y nos resistimos a aplicar la máxima del "conócete a ti mismo". Por esta razón, Lutero nos hace presente, en sus exposiciones de los mandamientos, no solamente lo *que no debemos hacerle* a nuestro prójimo, sino también *lo que le debemos*, la tremenda deuda de amor que tenemos para con él.

Los mandamientos y las instituciones de Dios son una señal de su voluntad de conservar a su Creación, voluntad que sigue inalterada aun cuando el hombre se

convirtió en pecador. Tanto en particular como en general, esta Creación vive en un estado de constante peligro, por cuanto el hombre, con su libertad de hacer lo malo, abusa de las obras de la Creación, incluso de su propia persona, las manipula, las expone a la ruina y las destruye, injustamente, cegado por el odio y la violencia.

Con sus mandamientos, Dios levanta un dique para contener el caos individual, social e ideológico que la humanidad crea siempre de nuevo, de siempre nuevas maneras, en perjuicio de sí misma, de lo cual nuestro siglo 20 es uno de los ejemplos más espantosos. Que "este mundo entero está bajo el maligno" (1 Jn.5:19) lo puede ver cualquiera que, sin dejarse influir por prejuicios, eche una mirada a la historia, a la pantalla televisiva, a los diarios -y, si es una persona sincera, a su propio corazón.

En suma: hablando de los mandamientos y las instituciones de Dios, el eje en torno del cual gira todo no son determinadas ideas éticas, sino la conservación de la Creación, la supervivencia del mundo en medio de riesgos creados por el hombre mismo. Los mandamientos son un "asunto político".

Los mandamientos: ¿un camino hacia la salvación?

Si el sentido de los mandamientos reside en la conservación de la Creación, su esfera de acción queda limitada "eo ipso" a este ambiente: paz terrenal, justicia terrenal, seguridad terrenal, bienaventuranza terrenal. Y con esto "ya tienen su recompensa" (Mt.6:5) aquí en esta tierra. Mas el punto final es y será la muerte.

Pero el mensaje cristiano habla no sólo de una bienaventuranza terrenal, sino también de una esperanza eternal: de la resurrección y la comunión perdurable con Dios. Si borramos del mensaje evangélico esta promesa, dicho mensaje se torna contradictorio en sí mismo, falto de credibilidad. Entonces, deja de ser "evangelio", ya no es un anuncio de la salvación completa, sino que se reduce a la función de los mandamientos como código legal, en otras palabras: se reduce a un "asunto político".

Esto quiere decir: Los Diez Mandamientos solos no llevan a la salvación a nadie.

¿Qué es "JUSTICIA"?

El pueblo de Israel de antaño veía en la Ley de Dios una ayuda y guía para esta vida: un buen don de cuya posesión el hombre piadoso podía alegrarse con buenas razones; y esto tanto más por cuanto tenía la convicción -con todo el respeto que le merecía la santidad de Dios- de poder cumplir con las exigencias de la Ley. Su "justicia" ante Dios y los hombres consistía en la obediencia a la Ley, en la observancia de los mandamientos (Dt.6:25; 24:10-13).

Los cristianos, y todos cuantos guardan los mandamientos, que gozan de buena reputación entre sus semejantes, y que no tienen por qué temer calumnias y

habladurías, sin duda también poseen una "justicia". Pero es una justicia que sólo vale ante los hombres, la así llamada "justicia civil". Por cierto, cuenta también con el beneplácito de Dios -¿y por qué no?

Sin embargo, el beneplácito de Dios respecto de la justicia en cosas de esta vida terrenal aún no es la "justicia de Dios" mencionada en Ro.1:17 y 3:21 (Lutero: "*die Gerechtigkeit, die vor Gott gilt*" = la justicia que vale ante Dios). En todo caso, la obediencia sería el camino hacia la salvación si todo lo que hacemos, en pensamientos, palabras y obras, emanase de un amor sincero a Dios y un amor igualmente puro y abnegado al prójimo. Pues "de estos dos mandamientos" -dice Cristo- "dependen toda la Ley y los Profetas"(Mt.22:35-40).

El "entrar en el reino de Dios" depende no de la observancia de ciertos preceptos prescindibles (Lc.18:9-14), sino de la gracia divina que con mirada aguda penetra hasta lo más profundo del corazón y los pensamientos humanos.

Este "más grande mandamiento" del amor a Dios y al prójimo es por lo tanto el que debe determinar nuestro entendimiento y nuestra exposición de los Diez Mandamientos. En su sermón del monte, Cristo mismo nos proveyó de ejemplos cuyas exigencias van mucho más allá de lo expuesto en el Catecismo Menor. La nueva interpretación de los Mandamientos del Decálogo es parte del "cumplimiento" de la Ley que integra la misión de Cristo (Mt.5:17).

Desde un mismo principio, dicha "Ley de Cristo", p. ej. el sermón del monte, ha sido considerada por muchos como una ley que ningún ser humano puede cumplir. Los propios discípulos del Señor dijeron en cierta ocasión: "¿Quién, pues, podrá ser salvo?" (Mt.19:25; comp. también Mt.19:10; Lc.13:23). A lo que Jesús respondió: "Para los hombres esto es imposible, pero para Dios todo es posible". Y Dios abrió para todos un acceso a la "justicia que vale ante él" mediante la remisión de los pecados por causa de Cristo, y la "justificación del pecador" por la fe. Esto le permite a Pablo decir: "El fin de la Ley es Cristo, para justicia a todo aquel que cree" (Ro.10:4). Para mayor claridad deberíamos agregar: Cristo es el fin de la Ley como camino hacia la salvación.

Pero esto ya nos llevaría a otro tema del mensaje cristiano, demasiado extenso como para que lo podamos tratar en el marco del presente trabajo.

Está claro, pues, que el "entrar en el reino de Dios" depende no de la observancia de ciertos preceptos prescindibles (Lc.18:9-14), sino de la gracia divina que con mirada aguda penetra hasta lo más profundo del corazón y los pensamientos humanos. Entonces está claro también que nos está vedado todo juicio acerca de la bienaventuranza o la perdición de otra persona: el cristiano no puede condenar a hombre alguno sin ofender el honor y la

gracia de Dios. Podemos entrar en discusiones acerca de la interpretación de la palabra de Dios, o de convicciones, o de doctrinas -lo que el apóstol Pablo llama "discernimiento de espíritus" (1Co. 12:10b); pero pronunciar un juicio acerca de la salvación de una persona- esto no.

La "Ley de Cristo" en el mundo

Si se quisieran convertir en código de aplicación universal los mandamientos que Cristo dio en el sermón del monte, "resultaría imposible resistir al mal y castigar la injusticia" (M. Lutero). ¿Cómo podrían vivir los hombres, o el Estado, con los principios del amor al enemigo y el renunciamiento total a la fuerza? ¿No es imprescindible que en casos excepcionales, el hombre esté autorizado a crearse sus propias leyes, a decidir en forma "autónoma"?

Es obvio que la "Ley de Cristo" puede regir sólo para cristianos, más exactamente: para cristianos creyentes; porque sin fe, nadie puede dar su conformidad a los mandamientos de Cristo ni aceptarlos como norma de conducta personal. Y como los cristianos -ya era así en tiempos de Lutero, cuando domingo tras domingo todo el mundo iba a la iglesia- "viven muy lejos unos de otros", es decir, son más bien escasos en número, jamás existió un "país cristiano", una "sociedad cristiana", un "Estado teocrático", sin meros proyectos fallidos. Tampoco la iglesia visible, institucionalizada, puede regirse en todo aspecto por el sermón del monte: la "santa iglesia" que confesamos existe sólo en los libros de Dios, pero en ningún registro eclesiástico.

Por esto, en un mundo en que forzosamente tienen que convivir cristianos y no-cristianos, Lutero ve dos "leyes" -él dice: "regímenes"- en acción: un "régimen secular" y un "régimen espiritual". Con esto entra en juego otro tema más del mensaje cristiano, que aquí sólo podemos mencionar de paso -por lo de los "mandamientos"- pero no detallar.

Según Lutero, el caso es el siguiente: "Dios estableció dos regímenes entre los hombres: uno es el régimen espiritual, que gobierna mediante la palabra, no mediante la espada. Su objetivo es posibilitar que los hombre lleguen a ser buenos y justos de modo que gracias a esa misma justicia alcancen la vida eterna. Y esta justicia, Dios la administra mediante la palabra que él encomendó a los predicadores. El otro es el régimen secular, que opera con la espada, a fin de que aquellos que se resisten a "llegar a ser buenos y justos para alcanzar vida eterna mediante la palabra", al menos se vean obligados, por ese régimen secular, a ser buenos y justos ante el mundo. Y esa justicia, el régimen secular la administra mediante la espada."

Para nosotros y para nuestro tema, lo importante de todo esto es: El evangelio no pretende regir un mundo incrédulo, "el presente siglo malo" (Gá.1:4), recurriendo a lo que dicta le fe. Pues en tal caso tendría que negar su propia esencia, y en contra de ella, tratar de que los hombres alcancen la bienaventuranza eterna mediante la Ley y los mandamientos, por presión y violencia, "mediante la espada", como dice Lutero, quien escri-

bió además a este respecto: "La fe no puede existir sino en un ambiente de plena libertad; a nadie se le puede obligar a que tenga fe."

Sin embargo, eso no significa que Dios, que es Señor no sólo de nuestra fe, sino también Señor del mundo -haya dispensado a ese mundo de la observancia de sus mandamientos: ni del Decálogo ni tampoco de su conciencia, la "ley natural". El "régimen secular" de Dios está regido sobre los principios de derecho y castigo, ley y orden, para asegurar la convivencia fructífera entre los humanos.

Es un régimen que no abriga ilusión alguna respecto del hombre y su comportamiento. No obstante, lleva en sí un sello de dignidad que deriva de su encargo de servir a la justicia y la paz terrenales.

Sería empero un craso error pensar que con el régimen secular, Dios haya concedido una autonomía, un derecho de actuar a su antojo al hombre que ha caído bajo el dominio de utopías, ideologías y aprecio excesivo de sus facultades y que con orgullo desmesurado se declara "medida de todas las cosas". También el régimen secular es una institución de Dios para la cual rigen Sus Mandamientos.

De "Informationsbrief Nº 183/Ag.'97"
Órgano del Movimiento "Ningún otro Evangelio"
Título del original: *Gottes Gebote*
Trad. E. Sexauer, DD